

tte que les toca: y fmo. Con motivo de la  
vitta que se esta haciendo en la Admin.<sup>on</sup>  
de Rentas Provinciales de Jerez de la Frontera  
se mezclo el sindico Personero del Comun  
en los avumptos Respectivos al Govierno de ella  
nombrando la Ciudad Diputado que o bren  
baven las o peraciones del Comisionado, y se o  
puesen, y prozedieren a lo que les pareciere  
segue han voluto embaxaros que Impi-  
den la recaudacion de los R. Intexeres y traxen  
nan el o rden establecido para ella: En el año  
de 1767 Comisio vario excevo D. Joseph de  
solar sindico Personero de la m. ma Ciudad  
de Jerez: y enterado el Rey de ello se o vio  
mandar en R. o rden Comunicado al Conde  
de Axanda en 18 de Henero de 1767, que el Consejo  
previniese a los Diputados y Personeros que no  
se mezclasen en los avumptos de las Rentas  
y se arreglasen a la Instruccion que se o spi-  
dio en 26 de Junio de 1766 para la eleccion  
y voto de estos o ficios en la qual no se le  
o tra intervencion ni facultad que la se o vis-  
tiz a los Ayuntamientos y voten en las cosas  
concernientes a los abantos pidiendo los Per-  
soneros lo Combeniente: Los Directores de  
Rentas han Representado la dificultad de

